

CADIZ 31 DE MARZO.

Motivo de alarma y de graves temores para el mundo católico es el cambio ministerial que acaba de verificarse en Italia. Hasta ahora la revolución había sido allí contenida y dominada por los elementos conservadores que ha producido la revolución misma, desde que el famoso conde Cavour la imprimió el sello de sus opiniones, esencialmente contrarias á toda dominación más ó menos demagógica.

El ministerio Depretis que acaba de formarse es el primero que sale de la extrema izquierda de la Cámara, el primero que intenta, ó habrá de intentar, si ha de ser fiel á sus compromisos políticos, acentuar la política gubernamental en sentido revolucionario muy subido y por consiguiente muy anticatólico. Ya se habla de proponer á las Cámaras la reforma de la ley de garantías, de aquella ley que al sancionar el despojo de los derechos de la Santa Sede á su soberanía temporal, tuvo por objeto asegurar al Pontífice romano el libre ejercicio de su poder espiritual, con entera y absoluta independencia del gobierno italiano, que se imponen el deber de no entrometerse para nada en los asuntos relativos al uso que hiciese de su altísima potestad el jefe supremo de la Iglesia.

La prueba de que aquella ley nada garantizaba ni podía garantizar de un modo estable y permanente, la tenemos en el hecho incontestable de que ha podido, ó puede hoy, ó podrá mañana ser reformada y aun derogada por los mismos poderes que la hicieron. El Papa, pues, augusto soberano de tantos millones de católicos, está materialmente á merced de cualquiera de esos ministerios que en un momento dado, y á consecuencia de las evoluciones constantes de la política, surgen de las luchas de los Parlamentos, y esto nos enseña claramente que el poder temporal del Papa era una verdadera necesidad del catolicismo, en cuanto constituía la única garantía eficaz, la única garantía posible, humanamente hablando, del poder espiritual del Pontífice.

Los periódicos indican ya que si el nuevo ministerio italiano desarrolla, en efecto, su política en el sentido de combatir de frente la influencia de la Iglesia, reformando la ley de garantías y estrechando más aun la prisión en que momentáneamente vive el venerable Pío IX, es muy probable, es casi seguro que Víctor Manuel abdique la corona en su hijo el príncipe Humberto, para no echar sobre su conciencia la responsabilidad de actos semejantes, los cuales crearían en Italia—¿qué decimos en Italia?—en todo el mundo católico, una situación insostenible.

Los hechos y las noticias á que nos referimos deben impresionar vivamente á todos los gobiernos, que todos los gobiernos están interesados en mantener la independencia de la Iglesia católica y de sus potestades legítimas, como medio de evitar las graves complicaciones y los conflictos terribles que ocurrirían inevitablemente, si el Papa perdiese por completo su libertad para regir y gobernar en el órden espiritual la numerosa grey que Dios le tiene encomendada.

Habría llegado el caso, si los temores de hoy llegaran á realizarse, de

iniciar una intervención diplomática en Roma para hacer comprender á aquel gobierno que el Papa no está ni puede estar sometido á los cambios y transformaciones de la política italiana, porque esto equivale á poner el pontificado debajo de la autoridad temporal, debajo de la autoridad instable y transitoria de ministerios cuya existencia no depende más que del apoyo luciente y naturalmente efímero de una mayoría parlamentaria.

Dios quiera que se desvanezcan los peligros que vemos asomar en el horizonte político de Italia. La formación del ministerio Depretis es un suceso funesto que augura gravísimas perturbaciones para el porvenir.

DISCUSION

DEL MENSAJE EN EL SENADO.

Sesion del día 27.

El Sr. Carramolino dijo que son graves y notables los puntos del mensaje que se refieren á la convocatoria de Cortes. (*Leó algunos párrafos del proyecto de convocatoria.*)

Llamó la atención sobre la omisión del adjetivo *sagrada* que se aplica en las Constituciones españolas á la persona de S. M., y que se vota en el proyecto constitucional de los notables.

También dijo que estaba vigente de hecho y de derecho el Concordato de 1851 por no haber sido derogado por los altos poderes que le hicieron.

Habló de las pastorales de los obispos y de las exposiciones dirigidas á S. M. el rey, en lo cual no se ha hecho más que cumplir con un deber, y terminó haciendo una exaltación á todos los señores senadores para que defendan al rey, á la patria y á la religión.

El señor ministro de Estado defendió el documento de convocatoria á Cortes.

Habló de que el Gobierno convocó las Cortes antes de terminada la guerra civil, y aun contra la opinión de personas respetables y de gran parte del país, porque así lo creyó conveniente, pues deseaba vivir dentro del Parlamento.

Hablando de la terminación de la guerra civil dijo que todos los esfuerzos del Gobierno, de la nación entera, habrían sido insuficientes para alcanzar la paz sin la bandera de D. Alfonso XII, sin la proclamación de la monarquía católica y constitucional de D. Alfonso, que es el principio que ha triunfado del absolutismo.

Negó terminantemente que el Gobierno hubiese consultado á los generales con mando en el campo de operaciones acerca de la conveniencia de la convocatoria á Cortes.

El Sr. Calderon Collantes insistió en lo tantas veces dicho, de que la Constitución de 1869 derogó y anuló la de 1845, como las guerras anulan los tratados.

Enumeró las distintas formas de gobierno que se han sucedido en España desde 1868, situaciones reconocidas por las potencias de Europa, circunstancia por la cual es preciso reconocer que la Constitución de 1869 tuvo su fuerza, estuvo en vigor y no podía en manera alguna el Gobierno de S. M. D. Alfonso hacer lo que Fernando VII en 1823 declaró nulo todo lo que haya sucedido, todo lo que se haya creado en el espacio de tiempo en que imperó la revolución.

Probó que el estado de la situación y la monarquía no sería tan feliz como el en que hoy se halla si el Gobierno hubiera declarado vigente la Constitución de 1845 y en las Cortes no estarían representadas todas las fracciones monárquicas constitucionales.

Declaró que el Gobierno reconoce como vigente el Concordato de 1851; y buena prueba de ello es el hecho de haber pagado al clero en menos de año y medio más de 120 millones de reales, y las presentaciones de obispos y arzobispos para las sillas vacantes.

Reconoció, no solo el derecho, sino hasta el deber su que se halla el clero

de defender la religión católica siempre que la crea combatida; pero á propósito de las exposiciones que se dirigen al Gobierno, á S. M. y á los Cuerpos Colegisladores, recordó que había sucedido una cosa análoga cuando el reconocimiento del reino de Italia, y que no obstante aquellas protestas, el reino de Italia quedó reconocido y nuestras relaciones con la Santa Sede siguieron y siguen siendo cordiales.

El Sr. Ribó, de la comisión, dijo que hacia enyos todos los conceptos emitidos por el Sr. Calderon Collantes.

Rectificó el Sr. Carramolino aclarando algunos conceptos por él emitidos en su discurso.

Dijo que el Sr. Cánovas se ha olvidado de sí mismo, de sus cargos, de sus compromisos, de sus deberes.

El Sr. Carramolino acusó al Sr. Cánovas de haber sido moderado, á pesar de haber dicho en sesiones anteriores que no había pertenecido ni un día solo al referido partido.

El Sr. Cánovas del Castillo rogó á la mesa permitiese al Sr. Carramolino extenderse en los cargos que iba á dirigirle.

Después de un ligero incidente continuó el Sr. Carramolino diciendo que el Sr. Cánovas había pertenecido al partido moderado.

Examinando el período de tiempo en que el Sr. Cánovas era el jefe de todos los elementos alfonsinos, dijo que el señor presidente del Consejo se había hecho socio del Círculo moderado, con lo cual pretendía probar al Sr. Carramolino que el Sr. Cánovas había sido moderado.

Lejó un párrafo del libro de actas del Círculo, en el cual, y en una discusión en él habida, declaró el Sr. Cánovas estar conforme con el Sr. Moyano.

El Sr. Cánovas del Castillo, dijo que se ocupa el puesto en que hoy se halla, era debido únicamente á la confianza que le ha dispensado S. M. y no á los servicios por él prestados.

Los cargos que le ha dirigido el señor Carramolino pertenecen á la historia de los partidos.

Declaró que ni un día había pertenecido al partido moderado propiamente dicho.

El Sr. Cánovas dijo que había recibido los poderes de S. M., no para representar á partido alguno determinado, sino á todos los elementos alfonsinos.

Perteneció á Círculo moderado como perteneció á otros círculos que trabajaban por el triunfo de D. Alfonso.

El Sr. Cánovas dice que cuando ingresó en el Círculo moderado, los individuos pertenecientes á él se hallaban profundamente divididos.

Al adelantamiento de D. Alfonso dice que formó el primer ministerio con individuos procedentes de los partidos liberales alfonsinos, y no ha habido nadie que ignorase cuál era la política del presidente.

El Sr. Benavides, aludido por el señor Cánovas, dijo que no había pretendido ser presidente del Círculo alfonsino, por más que hubo quienes quisieron nombrarle, por lo que manifestó públicamente que si la nombraban renunciaría al cargo.

Añadió que habiendo pertenecido al partido puritano no dejaba de confesar que tenía resabios de liberal. Hizo grandes elogios del Sr. Cánovas, y aseguró que en la época á que se refiere no demostró en manera alguna sus opiniones.

El señor presidente del Consejo rectificó las apreciaciones equivocadas que había hecho de su discurso el Sr. Benavides.

El Sr. Carramolino rectificó y defendió la conducta del Sr. Benavides.

El Sr. Valera empezó su discurso manifestando el temor de que faltar de buenas formas pronunciará palabras demasiado duras.

Felicitó al Gobierno por la terminación de la guerra, elogian su conducta por los medios empleados para pacificar el país.

Atacó la conducta seguida con los carlistas, principalmente en los embargos de bienes, conducta que calificó de dura y violenta.

Dijo que el Gobierno había hecho una división de partidos en legales é ilegales, y defendió el principio de que todos los partidos son legales siempre que los medios que empleen sean legales también.

Dijo que hasta la lógica lo exigía, pues sentado el principio de la libertad religiosa, de la libertad de conciencia, no se explicaban esas clasificaciones de los partidos.

Habiendo pasado las horas de reglamento se suspendió la discusión.

El hecho capital de la sesión del Congreso del día 27 fué la presentación y lectura del proyecto de Constitución por el señor presidente del Consejo de Ministros, precedido de un preámbulo que por falta de espacio no publicamos.

Se presentó además una proposición de ley concebida en los términos siguientes:

«Artículo 1.º El ejército de operaciones del Norte; el que ha combatido en el Centro hasta la pacificación de esta comarca; el de la isla de Cuba, y las escuadras de esta isla y del Cantábrico, han merecido bien de la patria.»

En las licencias que se espidan, cuando llegue el caso, á las clases de tropa de los ejércitos de tierra, y mar comprendidas en esta ley, se consignará necesariamente la cláusula de «Benemérito de la patria.»

Art. 2.º Desde la promulgación de esta ley, serán nombrados los licenciados del ejército y armada, siendo preferidos los declarados beneméritos de la patria, para todas las vacantes que resulten de los destinos siguientes:

Resguardos de las rentas é impuestos. Ordenanzas de todas las oficinas del Estado.

Dependientes, ordenanzas, porteros y alguaciles de los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos provinciales, juzgados de paz y de primera instancia.

Guardias municipales, rondas ó guarderías rurales.

Alcaides de las cárceles de distrito judicial.

Espendedurías de tabacos.

Las viudas, huérfanos y las hermanas de individuos de tropa muertos en campaña tendrán derecho preferente á desempeñar las espendurías de tabacos.

Art. 3.º El gobierno dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.»

Esta proposición fué apoyada por el Sr. Sanchez Bustillo, y como se refería á una expresión de la gratitud del país para el ejército que ha defendido en la Península la causa de la libertad y defendiendo en Cuba la de la civilización y la integridad de la patria, el señor ministro de la Gobernación no halló inconveniente en que fuese tomada en consideración, aunque manifestó que, siguiendo el gobierno actual el ejemplo de otros anteriores, había ya dictado disposiciones encaminadas á dar la preferencia para ciertos cargos á los licenciados del ejército, y que por lo tanto, aplicaba á la Cámara que cuando se nombre la comisión que haya de informar, se encargue á sus individuos que no invadan el terreno administrativo y eviten inconvenientes ocasionados á malos ejemplos, como el de que no se respeten ó se cumplan la leyes.

La Época da en estos términos una grave noticia que nos había anticipado el telégrafo.

«Una noticia gravísima ha circulado hoy, que vendría á ser el complemento de la última crisis italiana. Declárase que el rey Víctor Manuel, quien nunca ha dejado de demostrar su respeto al Padre común de los fieles; abdica en su hijo el príncipe Humberto, el cual no tiene compromiso alguno en la cuestión reli-

giosa y podría, por lo tanto, dejar completa libertad de acción al ministerio Depretis. Como esta noticia no pasa aun de la categoría de rumor, aunque rumor bastante autorizado, aplazamos los comentarios, si bien el conducto por donde recibimos la noticia no deja de merecernos crédito.»

PROYECTO

DE CONSTITUCION PRESENTADO A LAS CORTES POR EL GOBIERNO.

(Continuacion.)

TITULO III.

Del Senado.

Art. 20. El Senado se compone:

1.º De senadores por derecho propio.

2.º De cien senadores vitalicios, de nombramiento de la corona.

3.º De cien senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, en la forma que determine la ley.

Art. 21. Son senadores por derecho propio:

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la corona que hayan llegado a la mayor edad.

Los grandes de España por derecho propio que no sean súbditos de otra potencia y acrediten tener la renta anual de 60,000 pesetas, procedente de bienes inmuebles propios ó de derechos que gocen la misma consideracion legal.

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada.

Los arzobispos y patriarcas de las Indias;

El presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo de Justicia y el del Tribunal de Cuentas del reino.

Art. 22. Solo podrán ser senadores por nombramiento del Rey ó por eleccion de las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido a las siguientes clases:

Presidentes del Senado ó del Congreso de los diputados;

Diputados admitidos cuatro veces en las Cortes y que hayan ejercido la diputacion durante ocho años;

Los que hayan sido senadores durante cuatro años ó lo menos;

Ministros de la corona;

Obispos;

Tenientes generales del ejército y vicealmirantes de la Armada, después de dos años del nombramiento;

Embajadores, después de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios, después de cuatro;

Consejeros de Estado, fiscal del mismo cuerpo y ministros y fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del Reino, después de dos años de ejercicio;

Presidentes ó directores de las reales Academias Española, de la Historia, de Bellas artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Ciencias médicas.

Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar 7,500 pesetas de renta procedente de bienes propios ó de sueldos de los empleos que no puedan perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantia.

Los que con dos años de antelación posean una riqueza territorial de 20,000 pesetas ó paguen 2,500 por contribucion industrial ó de comercio, siempre que además tengan la calidad de grandes de España ó títulos de Castilla ó hayan sido alguna vez senadores, diputados a Cortes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de mas de veinte mil almas.

El nombramiento por el Rey de senadores se hará por decretos especiales y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme a lo dispuesto en este artículo, se funda el nombramiento.

Art. 23. Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido senador, podrán variarse por una ley.

Art. 24. Los senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años y en totalidad cuando el Rey disuelva esta parte del Senado.

Art. 25. Los senadores no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones mientras estuviesen abiertas las Cortes.

El gobierno, podrá, sin embargo, conferir dentro de sus respectivos empleos ó categorías las comisiones que exija el servicio público.

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo el cargo de ministro de la corona.

Art. 26. para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener 35

años cumplidos, no estar procesado criminalmente, ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos y no tener sus bienes intervenidos.

TITULO IV.

Del Congreso de los diputados.

Art. 27. El Congreso de los diputados se compondrá de los que nombren las juntas electorales en la forma que determine la ley. Se nombrará un diputado, a lo menos, por cada cincuenta mil almas de la poblacion.

Art. 28. Los diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente por el método que determine la ley.

Art. 29. Para ser elegido diputado se requiere ser español, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de diputado.

Art. 30. Los diputados serán elegidos por cinco años.

Art. 31. Los diputados a quienes el gobierno ó la real casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesan en su cargo, sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos a su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende a los diputados que fueren nombrados ministros de la corona.

TITULO V.

De la celebracion y facultades de las Cortes.

Art. 32. Las Cortes se reúnen todos los años: corresponde al Rey convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver simultánea ó separadamente la parte electiva del Senado y el Congreso de los diputados; pero con la obligacion en este caso de convocar y reunir el Cuerpo ó Cuerpos disueltos dentro de tres meses.

Art. 33. Las Cortes serán precisamente convocadas luego que vacare la corona, ó cuando el Rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno.

Art. 34. Cada uno de los Cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior y examina así las calidades de los individuos que le componen como la legalidad de su eleccion.

Art. 35. El Congreso de los diputados nombra su presidente, vicepresidentes y secretarios.

Art. 36. El Rey nombra para cada legislatura, de entre los mismos senadores, el presidente y vicepresidentes del Senado, y este elige sus secretarios.

Art. 37. El Rey abre y cierra las Cortes, en persona ó por medio de los ministros.

Art. 38. No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos colegisladores sin que tambien lo esté el otro: exceptuase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.

Art. 39. Los Cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del Rey.

Art. 40. Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y solo en los casos en que exijan reserva podrá celebrarse seso secreto.

Art. 41. El Rey y cada uno de los Cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 42. Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los diputados.

Art. 43. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos colegisladores se toman a pluralidad de votos; pero para votar las leyes se requiere la presencia de la mitad mas uno del número total de los individuos que le componen.

Art. 44. Si uno de los Cuerpos colegisladores desechare algun proyecto de ley ó le negare el Rey la sancion, no podrá volverse a proponer un proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.

Art. 45. Además de la potestad legislativa que ejercen las Cortes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes:

1.º Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la corona y a la regencia ó regente del reino el juramento de guardar la Constitucion y las leyes.

2.º Elegir regente ó regencia del reino y nombrar tutor al Rey menor cuando lo previene la Constitucion.

3.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.

Art. 46. Los senadores y los diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 47. Los senadores no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolucion del Senado, sino cuando sean hallados *infraganti*, ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta a este Cuerpo lo mas pronto posible para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del Congreso, a no ser hallados *infraganti*; pero en este caso y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Cortes, se dará cuenta lo mas pronto posible al Congreso, para su conocimiento y resolucion.

El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los senadores y diputados en los casos y en la forma que determina la ley.

(Continuand.)

Correo de anoche.

MADRID 29.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Presidencia.—Reales decretos admitiendo la dimision de D. Francisco Javier de Palacios, conde de las Aímenas, del cargo de gobernador de la provincia de Jaen; nombrando para sustituirle a D. José María de Arangarau, gobernador electo de Huesca; dejando sin efecto el nombramiento de D. Martin Tosantos para el gobierno de Albacete; y nombrando para reemplazarle a D. Miguel Rodriguez Ferrer.

Gracia y Justicia.—Reales decretos trasladando a una plaza de presidente de Sala de la audiencia de Barcelona a D. Francisco Soler y Perez que lo era de la de Oviedo; promoviendo a esta vacante a D. Federico E. Juto y Gamis, magistrado de la Coruña a D. Celestino Sagarminaga que lo era electo de Cáceres; nombrando para la resulta a D. Juan Cayuela y Ramon, cesante de la de Granada; jubilando a D. Felipe Uria, magistrado de la de Granada; trasladando a esta vacante a D. Joaquin Perez Comoto, magistrado que era de Oviedo; nombrando para esta plaza a D. Miguel Salgado que prestaba sus servicios en la de Pamplona; nombrando para esta vacante a D. Ramon Villegas, electo de la de Palma, y para esta resulta a D. Manuel Cornejo Sanz.

Gobernacion.—Reales decretos admitiendo la dimision presentada por don Ramon Navarrete, inspector general electo de correos, y nombrando para reemplazarle a D. Eusebio Blanco.

—Otro nombrando inspector especial de administracion a D. Gabriel José Anduaga.

—Otros mandando proceder a nuevas elecciones de los distritos de la capital de Marcia y Torrelavega, provincia de Santander.

—Tambien publica *La Gaceta* los decretos de nombramiento para el gobierno de Toledo de D. Perfecto Arnaiz y Alonso, que desempeña igual cargo en Lérida, y para esta provincia a D. Federico Terrer y Gatvan, secretario electo de Cadiz.

—En la sesion del Congreso de ayer el Sr. Muñiz preguntó sobre lo ocurrido en San Sebastian al entrar algunas fuerzas y a haberse dado vivas y mueras a los fueros.

El ministro de Ultramar contestó que no hubo mas sino que a los «vivan los fueros» de algunos paisanos, contestaron los soldados con «abajo los fueros!» sin que otra cosa ocurriera, habiendo dado el gobernador pruebas suficientes de su prudencia y su energia.

—Un periódico dice que el Viernes comenzara la discusion del proyecto constitucional. Otro periódico supone que comenzara el Jueves por una proposicion de la mayoría de la Cámara, y aun hay quien cree que hasta el Lunes no comenzará esa discusion, por no terminar antes en el Senado la del mensaje.

—Parece muy probable, en concepto de algunos periódicos, que sea el mismo presidente de la diputacion provincial el marqués de Retortillo.

—Anoche hubo un telegrama oficial del representante de España en Italia Sr. Coello, y nada absolutamente indica del rumor referente a los propósitos de abdicacion del rey Victor Manuel.

—Parece que el general Martinez Campos no saldra de esta corte hasta tanto que quede organizado el ejército de su mando.

—La suscripcion abierta en Barcelona para hacer al general Martinez Campos una demostracion de afecto y gratitud, asciende hasta ahora a unos treinta y cinco mil duros.

—Al proyecto de presupuestos acordarán el balance del Tesoro y las cuentas generales del Estado de anteriores ejercicios.

—No es exacto que las quillas que han de colocarse en los tres departamentos de la Península vayan a ser para tres fragatas, como anuncia una carta que ha visto del Ferrol uno de nuestros colegas, sino para tres avisos mistos.

—Ha fallecido en la Coruña el brigadier D. José Villanueva, gobernador militar de Lugo.

Nueva-York. 27. Han salido para Veracruz buques de guerra de diferentes naciones en vista de las noticias de la insurreccion en Méjico.

Roma. 27.—Dice el *Diritto* que el programa del nuevo ministerio italiano comprende una marcha política y vigorosa, ayudado por Alemania en su cruzada contra el ultramontanismo.

Londres. 27.—Telegramas de la Habana confirman las noticias recibidas ayer sobre los progresos de los insurrectos mejicanos mandados por el general Diaz. Matamoros está resuelto a resistirse a los insurrectos.

Londres. 27.—Se anuncian para mañana dos interpellaciones en las Cámaras inglesas a propósito del viaje de la reina.

El «bill» que confiere a la reina de Inglaterra el título de emperatriz de las Indias, ha producido una impresion desfavorable.

Londres. 27.—Corre el rumor de que la existencia del ministerio presidido por Disraeli está muy amenazada.

Paris. 27.—La reina de Inglaterra es esperada en Cherbourg de paso para Alemania.

Ultimas noticias.

Madrid 29 de Marzo.

A los refugiados carlistas los mandarán a Argelia.

En el Congreso continúa la discusion de actas.

Las líneas telegráficas funcionan con notable retraso.

Cambios: Paris, 5 06.—Londres, 48 50.—3 p. 16 52.—Bonos, 51 80.

FABRA.

Agencia telegráfica nacional y extranjera de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Madrid 29 de Marzo a las 4 39 de la mañana.

Se ha aprobado en el Senado el proyecto de extincion de la langosta.

Háblase de la abdicacion de la reina Victoria.

Ha sido condenada *La Prensa Nueva* a 17 dias de suspension.

Prorógase por un mes más la reclamacion del cange de recibos del empréstito.

Se encuentra mejor de su enfermedad el Sr. Castro.

Atribúyese al Sr. Ministro de Marina cierta actitud en la cuestion religiosa.

Los antifueristas se hallan hoy impacientes.

En el bolsin de anoche se hicieron operaciones a 16 62 1/2 fin del próximo mes.

DESPACHO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 30 DE MARZO.

3 p. consolid., 16 02 1/2 a 16 50.

3 p. exterior, 16 80.

Gacetas.

Tenemos el sentimiento de anunciar que ha fallecido en Medina Sidonia nuestro distinguido amigo el rico labrador y propietario D. Manuel Sanchez y Solis. Aunque apartado completamente de los negocios públicos de estos últimos años a consecuencia de sus habituales padecimientos, no debió ovidarse los servicios que en épocas anteriores prestó como buen ciudadano, distinguiéndose siempre por su adhesion a la causa del orden y por su espíritu de bien entendida tolerancia y de fraternidad respecto a todos sus convecinos.

Excelente padre de familia, intachable en su conducta pública y privada, el Sr. Sanchez y Solis deja con su muerte un gran vacío en el corazón de sus numerosos amigos, cuyo eco sonnos seguramente al consagrar estas líneas a su memoria, y a asociarnos como nos asociamos a ellos mismos y muy especialmente a la distinguida familia del finado, para pedir a Dios por el eterno descanso de su alma.

Ayer ha salido para Madrid el Sr. D. Eduardo J. Genovés, con objeto de seguir ejerciendo su cargo de diputado a Cortes por el primer distrito de esta ciudad.

En la suscripción nacional para la Caja especial de inútiles y huérfanos de la guerra civil, figura el nombre del rico capitalista y digno hijo de Cádiz D. Carlos Jimenez por la cantidad de 25.000 pesetas.

El Lunes en la tarde tuvo la hora de ser recibida en audiencia por S. M. el Rey, entre otras comisiones, la de la Diputación provincial de Cádiz.

En Córdoba se estaban haciendo preparativos á fin de recibir y obsequiar con toda esplendor al batallón provincial del mismo nombre, cuya llegada es probable que se haya verificado antes de ayer.

Dícese que el ferro-carril de Córdoba a Málaga ha sido vendido al opulento banquero señor Roschild y que dentro de algunos días será firmada la escritura de venta. Sin embargo, hasta ahora no existen datos bastante ciertos para confirmar la noticia.

De la comisión que ha de preparar el banquete en obsequio del Sr. Cánovas del Castillo, forma parte el Sr. Diaz Herrera, diputado por San Fernando.

A las seis y media de la mañana del día 28 reventó la caldera del vapor español *Elvira*, que se hallaba en el puerto de Pasajes, yéndose el buque á pique y salvándose la tripulación.

La compañía Lopez de los vapores-correos ha entregado 5.000 duros para el fondo nacional, y 15.000 el Banco de España.

Leemos en *La Correspondencia*: «Hoy deben recibirse en el ministerio de Fomento los estudios del ferro-carril de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza, perfectamente informados por el ingeniero jefe de la provincia de Cádiz.»

Dice también *La Correspondencia*: «Los señores marqueses de Franco han sido recibidos hoy en audiencia particular por S. M. y A. R.»

Sucursal del Banco de España en Cádiz.

En virtud de orden del Banco de España, esta Sucursal se hace cargo de recibir las cantidades que se le entreguen para la suscripción nacional de que trata el real decreto de 19 del actual.

Cádiz 30 de Marzo de 1876.—El secretario interino, *Eduardo Resinas*. (252)

Cristales.

Se vende una partida de cristales dobles para monteras, de 58 por 34 centímetros. Surtido general en cristales de todas clases y dimensiones en precios muy arreglados.

Cristalería de Santiago Castellano, calle de Dardos, 19, Sevilla. (149)



Hoy Viernes 31 del actual, á las cuatro de la tarde, será conducido al Cementerio Católico de esta ciudad, el cadáver de—

EL PRESBITERO Sr. D. Domingo García del Blanco,

Capellan del Hospicio provincial de esta ciudad.

Los directores espiritual y temporal, y capellan de mismo establecimiento, sus sobrinos, a baseas, director espiritual, demás parientes y afectos,

Suplican á las personas de sus relaciones y amistad, se sirvan encomendar su alma á Dios Nro. Señor y asistir á dicho acto, favores que agradecerán.

El duelo se recibe y despide en la sacristía de la parroquia de San Lorenzo.

(258) No se reparten esquelas.



CUARTO ANIVERSARIO.

Las misas rezadas que se celebren mañana 1.º de Abril en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, serán aplicadas en sufragio por el eterno descanso del alma de

EL SEÑOR D. José Montero y Olave,

(Q. S. G. G.)

Se suplica á los fieles se sirvan encomendarlo á Dios. (253)

Noticias oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 DE MARZO DE 1876.

Servicio para mañana.—Gefe de día: el señor teniente coronel comandante de la caja de quintos don Gregorio Gomez.—Parada: los cuerpos de la guarnición.—Hospital y provisiones: Artillería, primer capitán.—Vigilancia por la plaza: primer distrito, Reserva, número 32; segundo, depósito de Ultramar; y tercero, Artillería.

De orden de S. E.—El coronel teniente coronel mayor, *J. Diaz y Campoy*.

ALCALDIA DE CADIZ.

Cadáveres sepultados hoy día 30.

Hombres.	0
Mujeres.	3
Niños.	2
Niñas.	3

Total. 8

Productos de arbitrios municipales recaudados en la Depositaria del Ayuntamiento el día 29.

	Plas. Cs.
Oficina de la Puerta del Mar.	4,755'68
Id. id. de Tierra.	1,539'93
Id. id. de Sevilla.	362'82
Id. de la Aguada.	0'
Total.	3.861'43

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Segun orden tel-gráfica se prorroga hasta el 30 de Abril el plazo para la admision al canje de los recibos del empréstito de 175 millones.

Lo que me apresuro á hacer público para conocimiento de los interesados.

Cádiz 30 de Marzo de 1876.—El jefe económico, *P. Solis*.

Noticias religiosas.

SANTO DEL DIA.—Santa Balbina y San Amós.
MAÑANA.—San Venancio, obispo.
JUBILEO.—En la iglesia de Santiago.
MAÑANA.—En la misma iglesia.
Se manifiesta á las 8 1/2 y se oculta á las 6 1/2

El Sábado 1.º de Abril, á las ocho y media de la mañana se principiará en la iglesia de San Agustín, un devoto setenario á Ntra. Sra. de los Dolores con Misa rezada y órgano, y el Viernes, día de su festividad, habrá á las nueve Misa cantada con Sacramento.

La Real y venerable Archicofradia de Nuestro Padre Jesus del Ecce-Homo y Nuestra Señora de las Angustias, sita en la iglesia de San Pablo, celebra un solemne quinario en los dias 2, 3, 4, 5 y 6 de Abril, á las seis y media de la tarde, estando las pláticas á cargo de los oradores siguientes: Dia 1.º, el Sr. D. Licenciado D. Rafael Barba.—Dia 2.º, el Sr. D. Manuel Marzan.—Dia 3.º, el Sr. D. José Maria Rances.—Dia 4.º, el Sr. D. Francisco de Asis Medina.—Dia 5.º, el Sr. D. Manuel Maria Bosichy.—El Domingo 2 de Abril, á las diez y media será la funcion principal, en la que predicará el Sr. D. Carmelo Sala.

La Comunion de los ejercicios de San Ignacio, que para hombres solos se están verificando en la iglesia de Santiago, tendrá lugar el Domingo 2 de Abril en vez del Sábado, por disposicion del Ilmo. Sr. Obispo, quien la distribuirá á las ocho de mañana, predicando de perseverancia el mismo dia despues del toque de oraciones. 3

En el Oratorio de San Felipe Néri empieza el dia 1.º de Abril, á las ocho y media de mañana, el setenario de Dolores, y el 7 á las nueve habrá Misa cantada.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Term. Reum.	Barómetro.	Vientos.	Atmósfera.
6 mañ.	8 1/2	29'69	NE.	Nublada.
12 dia.	13 1/2	29'69	S.	Id.
6 tarde.	11	29'69	SO.	Id.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 5 y 48.
Se pone á las 6 y 21.
Sale la luna á las 9 y 35 mañana.
Se pone á las 12 y 5 noche.

MAREAS DE HOY.

Primera alta á las 5 y 56 de la madrugada.
Primera baja á las 12 y 41 de la mañana.
Segunda alta á las 6 y 23 de la tarde.
Segunda baja á las 12 y 38 de la noche.

Parte mercantil.

CADIZ 30 DE MARZO.

Cambios.

Londres.	á 3 ms.	49'25.
Paris.	á 8 d. v.	5'08 id.
Madrid.	id.	1 pº daño.
Barcelona.	id.	1/5 beneficio.
Sevilla.	id.	1/4 daño.
Málaga.	id.	3/8 daño.
Valencia.	id.	par.

Alicante.	id.	par á 1/4 Jaño.
Santander.	id.	par.
Bilbao.	id.	
Granada.	id.	
Gibraltar.	id.	5/8 daño.

Mercado de Sevilla del 29 de Marzo.

Trigos: 50 fanegas á 55 rs.
Aceite: Nuevo de 3 1/2 á 3 1/4 rs. 2.500 arrobas. Entrada de ayer, 1.000 arrobas.

Movimiento de buques en el puerto de Cádiz.

ENTRADOS.

Día 30. Falucho San José, de Tánger con huevos.
Charanguero Mercedes, de Sanlúcar con vinos.

SALIDOS

Día 30. Vapor español correo trasatlántico Guipúzcoa, cap. D. Ignacio Chaquet, con la correspondencia, 769 pasajeros y carga general para Puerto-Rico y la Habana.

Goleta alemana Vesta, cap. B. Wicking, con vinos para Hamburgo.
Vapor inglés Norway, cap. Snowden, en lastre para Huelva.

Pailebot americano John C. Smith, cap. J. Jones, con sal para Gloucester.
Vapor holandés Venus, cap. E. Pycers, con carga general para Amsterdams.

Corbeta alemana de guerra á hélice Medusa de 9 cañones, su comandante Mr. Zirjon, para la mar.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MATANZAS.

Saldrá en breve el bergantín goleta CADIZ, capitán Garcia. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Baluarte, 12. (217) *Mora es Borreros y C.º*

PARA LA HABANA.

Saldrá con brevedad la fragata ADONIS, capitán Madrid. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Baluarte, 12. (244) *Morales Borreros y C.º*

PARA LA HABANA.

Saldrá con brevedad el bergantín goleta LOLA, capitán Moreno. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Baluarte, 12. (245) *Morales Borreros y C.º*

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá muy pronto el bergantín-goleta español JOAQUINA DE BARRERAS, capitán Leston. Admite carga y pasajeros. Consignatario, Doblones, 2. (241) *D. Manuel Cadarso.*

PARA LA HABANA.

Saldrá muy pronto el bergantín-goleta español DOLORES, capitán Geipi. Admite carga y pasajeros. Consignatario, Doblones, 2. (242) *D. Manuel Cadarso.*

PARA LA HABANA.

Saldrá a la mayor brevedad el bergantín-goleta JOAQUINA, capitán D. Francisco Perez Cuenta con la mayor parte de su carga y admite el resto á flete y pasajeros. Lo despacha, Aduana 228, (236) *Viuda de Luque é hijos.*

PARA NEW-YORK.

El pailebot americano WALTER F. PARKER, su capitán Daniels, saldrá para dicho puerto á los pocos dias de su llegada. Admite carga. Lo despacha, Nueva, 2. (243) *D. A. J. Bensusan*

VAPORES

Entre Cádiz y el Puerto de Santa María.

Salidas del Puerto. Salidas de Cádiz

8	de la mañana.	1	de la mañana.
2	de idem.	3	de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 2'50 en proa.

Linea de vapores-correos ingleses.

The Pacific Steam Navigation Company.
El vapor GALICIA, de 4,200 toneladas y fuerza de 700 caballos, saldrá de Lisboa el miércoles 12 de Abril para Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica,

Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacífico.

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Informará en Cádiz, calle de los Doblones, número 23,

D. Federico Fedriani.

NOTA.—A los pasajeros que tomen billetes en este puerto para cualquiera de los espresados, se les dá billete gratis hasta Lisboa. (251)-9

PARA ALGECIRAS.

Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona y Marsella.

El acreditado vapor español BUENAVENTURA, su capitán don Bartolomé Llompart, saldrá de Cádiz el Sábado 1.º de Abril á las seis de la mañana.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, calle de la Aduana, n. 22, (251) *D. Gabriel de Soto.*

PARA VIGO,

Vill-garcía, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español ASTURIAS, su capitán don José Ramon Canal, saldrá del Miarcotes 5 al Juéres 6 de Abril á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, n. 4, por los (255) *Sres. Gonzalez y C.º*

PARA MALAGA,

Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, y Barcelona.

El nuevo vapor español COVADONGA, su capitán D. Maximino Pola, saldrá el Lunes 3 de Abril á las tres de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, núm. 4, por los (256) *Sres. Gonzalez y C.º*

PARA ALGECIRAS y Gibraltar.

El vapor español ALEGRIA, su capitán don Nicolás Perez, saldrá el Juéres 6 de Abril á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, núm. 24, Sres. *D. Luciano y D. Horacio Alcon.*

PARA BAYONA,

Vigo, Villagarcía, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón y Santander y Bilbao.

El acreditado vapor español N. PEREZ, su capitán don José Martin Señorans, saldrá el Sábado 1.º de Abril á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, número 24, señores (257) *D. Luciano y D. Horacio Alcon.*

PARA PUERTO-RICO y la Habana.

El vapor-correo A. LOPEZ, capitán don José M.ª Jaureguizar, saldrá de Cádiz el 10 de Abril. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Isabel la Católica, 3. *A. Lopez y compañía.*

Vapores de Vinuesa y compañía.

PARA ALGECIRAS,

Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Felú, Palamós y Marsella.

El nuevo vapor español CAMARA, su capitán don Adolfo Corveto, saldrá el Domingo 2 de Abril á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, n. 24. *D. Luciano y D. Horacio Alcon.*

PARA TARIFA, Algeciras y Gibraltar.

El vapor español de primera marcha ADRIANO, construido espresamente para pasajeros, su capitán don Manuel Campos, saldrá el Mártes 4 de Abril á las siete de mañana.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, número 24, *Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.*

PARA VIGO,

Carril, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español VICTORIA, su capitán don Pedro Orbon, saldrá el Sábado 1.º de Abril á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, calle de la Aduana, números 14 y 15, (249) *D. Ricardo de Sobrino.*

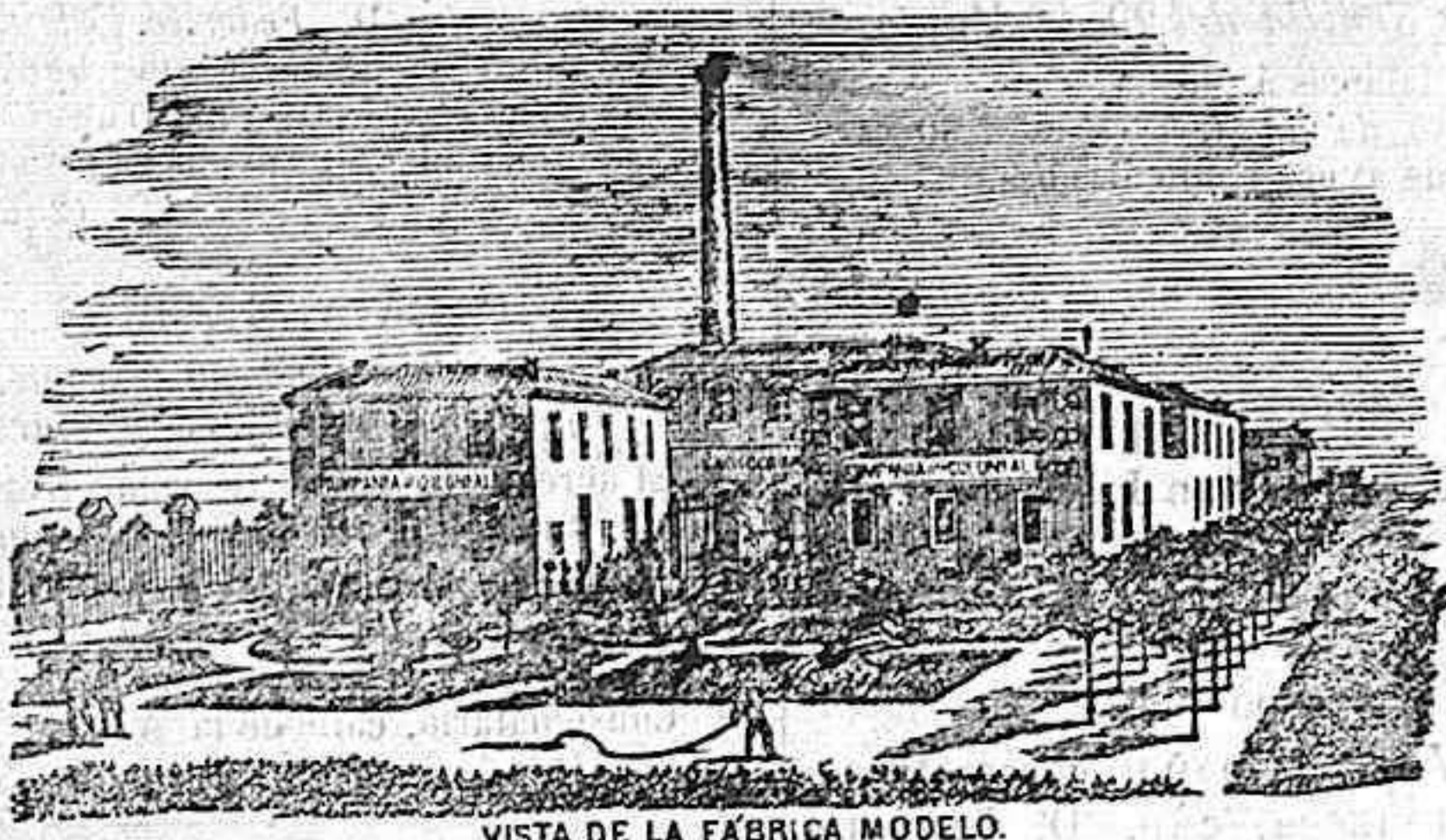
Vapores correos de la Sociedad de Navegacion é Industria.

El vapor español AFRICA, su capitán D. Enrique Garcia, saldrá para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Gran Canarias), con la correspondencia pública y de oficio para dichas islas el Domingo 2 de Abril á la una de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, núm. 24, señores *D. Luciano y D. Horacio Alcon.*

ADVERTENCIA.—Para poder llenar las formalidades en el despacho de los vapores-correos, solamente se darán billetes de pasaje hasta las doce del dia de la salida, y conocimientos de embarque para la carga hasta el dia antes de la misma.

COMPANIA COLONIAL.



VISTA DE LA FABRICA MODELO.

CHOCOLATES.

FABRICA MODELO FUNDADA EN 1854.

Once medallas de premio.

CAFÉS, TÉS, TAPIOCA,

Antigua nombradía y superioridad.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, Madrid.

SUCURSAL, MONTECA, 8.

Venta en toda España.

NOTA.—La COMPANIA COLONIAL fué la primera que planteó en España, en el año 1854, la fabricación del chocolate con maquinaria de vapor, elevándola á la altura de una importante industria y al último grado de perfección; nadie ignora, que su FABRICA MODELO ha servido de estímulo para la gran mejoría que han experimentado, en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación del método moderno, que en el día, la Casa fundadora, además de la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda á provincias sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, estas mismas provincias remitían á Madrid para su consumo, crecidísimas cantidades.

En Cafés, Tés y Tapioca, fué también la COMPANIA COLONIAL la que importó el progreso, el que consta por la marcadísima preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la COMPANIA, lo que por cierto es la mejor recomendación.

Venta en Cádiz,

en establecimientos en que se ven los carteles de la Compañía.

CONSEJO GRATIS

LOS ENFERMOS Y CONVALECIENTES.

Usar diariamente y en todas las bebidas, en el baño, pañuelo y tocador, las distintas preparaciones del azahar, destilada en la gran fábrica de perfumería de Torre-Blanca (Sevilla).

Agua-azahar.

El uso constante y diario del Agua de Azahar en el té, café, refrescos y demás bebidas, procura alivio inmediato en todos los casos de dolores nerviosos de cabeza, frios en las extremidades, labios acalenturados, acidez de estómago y aliño fétido, flatos é indigestion, pesadez en los ojos, postracion, exceso de debilidad, palidez del color, decaimiento del espíritu, debilidad de los intestinos.

Comprar la legitima

y para conseguirlo, exigir que las botellas lleven nuestra firma. TENA HERMANOS, en las etiquetas y sellos de la cre del cierre.

Hay muchos falsificadores.

PAR EL TOCADOR.—El azahar en pagres, colonias, extractos, polvos, jabones etc.

Es de todos los perfumes el más agradable, el más higiénico, el más delicado, el más duradero.

PAR EL BAÑO.—El azahar, en sus aplicaciones para el objeto indicado, es el tónico antinervioso y antiespasmódico más eficaz que se conoce: fortalece y vigoriza, calma y aprieta, produce saludable reposo, da nuevas fuerzas y agradable frescura.

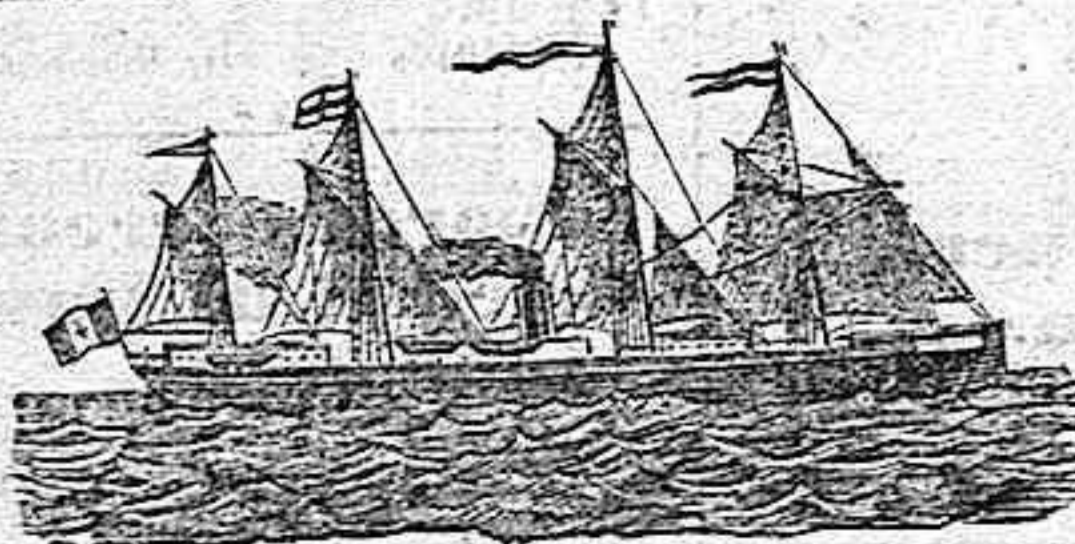
Un millón de depósitos

en los principales comercios de Europa y América

Precios: á 4, 6, 8, 10 y 20 reales botella.

Depósitos: Bazar Gaditano y casa de D. Andrés Alvarez.

Sociedad Gio:
Batta Lavarello
y Compañía.



Servicio postal italiano entre GENOVA y el RIO DE LA PLATA con escala en CADIZ.

Salidas fijas el 5 de cada mes.—Viage rápido en 18 días.

VAPORES.

Nort-América de 4.500 toneladas y 2.500 caballos.—Europa de 4.500 y 2.500.—Sud-América de 4.500 y 2.500.—Colombo de 3.500 y 1.500.

Europa,

capitan D. R. Viauello, saldrá el 5 de Abril para MONTEVIDEO y BUENOS-AIRES. PRECIOS DE PASAJES.—1.ª clase, pfs. 170.—2.ª id., pfs. 130.—3.ª id., pfs. 60. Pan fresco y carne fresca diaria.—Admite carga y pasajeros. Consignatario, plaza de Mina, n.º 7.—D. Luis Odera.

Rosa.

JUVENTUD. - HIGIENE. - BELLEZA.

EL PATTI,

FLOR DE ARROZ ESPECIAL.

Las propiedades bienhechoras de este notable producto le han dado una reputación inmensa. Suaviza, refresca y embellece la tez, y a conserva en su estado natural de frescura hasta una edad muy avanzada. Como no contiene ningun mineral, no ennegrece la piel a contacto de una a baja cua quiera, como ocurre en las preparadas con minerales.

5 pesetas caja con boria; 4 sin e. a.

Depositos.—Bocanegra, Ancha.—Damas, Ancha.—A. Alvarez, Columna.—J. Rey, Ancha y Rosario.—Jerez, A. de Dez, Larga 27; y en las principa es perfume fas de España y Portugal.—Para pedidos a por mayor dirigirse á su inventor Sr. LLOFRU, perfumista.—Sevilla.

Violeta.

(123)

Compañía hispano-inglesa de vapores

SALIDAS FIJAS TODOS LOS DOMINGOS.

PARA LONDRES Y AMBERES,

con escala en Lisboa.

El vapor español GONGORA, saldrá el Domingo 2 de Abril á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, Murguía, n.º 15.

D. José Esteban Gomez.

PARA AMSTERDAM.

El vapor holandés STELLA, saldrá del 5 al 6 de Abril.

Admitirá carga para los Países Bajos, Bélgica, Alemania, Dinamarca, Rusia, Suecia, y Noruega.

Consignatarios, plaza de Mina, núm. 9,

(238)-8 D. César Lovental y C.

PARA VIGO.

Carril, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español PILAR, su capitán don S. Echegarria, saldrá el Viernes 31 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, calle de la Aduana, núm. 14 y 15,

(246)-> D. Ricardo de Sobrino.

PARA GOTENBURGO,

Copenhague y Estocolmo.

El vapor sueco TRIFON, capitán Edgren, saldrá de este puerto para fines de Marzo.

Admite carga.

Lo despachan, plaza de Mina, 9,

(34)- D. César Lovental y C.

Compañía de vapores de hélice de «El Ancla»

LINEA TRANSATLANTICA, PENINSULAR Y MEDITERRANEA.

En Glasgow, Portugal, España, Italia, Sicilia, Egipto y el Adriático, y entre Italia, Sicilia, Marsella y Nueva-York, con escala en Cádiz.

Alcudia.	Despach.	Roma.
Alexandria.	Dorian.	Scandinavia.
Anglia.	Europa.	Scotia.
Assyria.	Elyssa.	Sidonian.
Australia.	Ethiopia.	Trinacria.
Bolivia.	India.	Tyrran.
Critania.	Ismaelia.	Trojan.
Caledonia.	Iowa.	Utop.
California.	Italia.	Valeria.
Castalia.	Napole.	Venezia.
Columbia.	Olympia.	Victoria.

Los vapores de esta Compañía salen para Nueva-York á intervalos regulares, desde Marsella, Génova, Lióna, Nápoles, Mesina, Palermo, Trieste, Venecia, Málaga, Valencia, Gibraltar y Cádiz, y como reúnen las mayores comodidades para toda clase de pasajeros, ofrece esta línea una favorable y espedita ruta para América.

Acúdase para informes á los señores Henderson Brothers, en Londres, Liverpool & Glasgow, ó á los Agentes de la Compañía, Sres. Jules Frisch, Marsella.—Carlos Figoli, Génova.—W. Miller, Lióna.—Holme & Co., Nápoles.—H. J. Rossy F. Tagliavia y Ca., Mesina.—E. Tagliavia, Palermo.—Greenham & Allodi, Trieste.—C. D. Milesi, Venecia.—Dart y Ca., Valencia.—T. McCulloch é hijo, Málaga.—J. Glasgow y C., Gibraltar.

Cádiz, calle de la Aduana, 16,

182 C. Harrison Younger.

SOCIÉTÉ

generales de transportes marítimes á vapeur.

Línea de vapores de primera clase de Génova y Marsella al Brasil y la Plata.

Burgogue, 2.000 toneladas y 300 caballos de fuerza. Picardie, 2.000 id. y 300 id. id. Poitou, 3.000 id. y 350 id. id. Savoie, 3.000 id. id. La France, 4.500 id. y 1.800 id. id.

PARA SAN VICENTE.

Rio Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

El paquete á vapor frances de primera clase POITOU.

se espera de Marsella el 19 de Abril y saldrá de Gibraltar para los citados puntos pocas horas despues de su llegada.

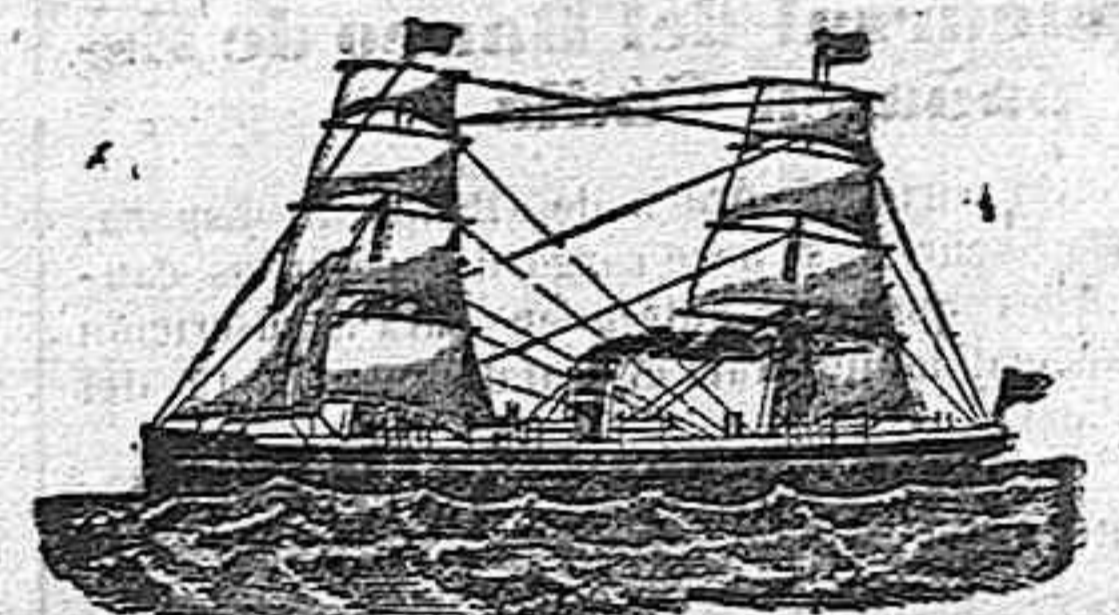
Estos Paquetes construidos expresamente para emigrantes, reúnen todas las comodidades que se pueden desear tan ó en primera como en segunda y tercera.

Se hace una rebaja de 20 p. c. en el pasaje de ida y vuelta y una reduccion considerable á las familias que consistan en mas de 3 personas y que tomen pasaje en primera clase.

Para informes, acúdase á

LONGLANDS COWELL Y C.º Agentes en Gibraltar.

Los pasajeros que lleguen á Buenos-Aires por los vapores de esta compañía, serán desembarcados á expensas del gobierno Argentino, y si lo solicitan, admitidos gratuitamente por ocho dias, en el Hotel de Emigracion. Asimismo serán transportados, libre de gastos, por vapores ó ferro carriles, á cualquier parte de la Republica que se los designen. Su intencion sobre la particular deberán manifestársela al consignatario del vapor duran e el viaje á Buenos-Aires. (240)-s



Vapores españoles de Olano Larrinaga y Comp.

PARA MANILA.

(VIA SUEZ.)

El nuevo y magnifico vapor

IRURAC-BAT.

saldrá de Cádiz el día 4 de Abril y el 16 de Barcelona.

Admite carga y pasajeros.

Para mas informes acúdase á su consignatario en Cádiz, calle Consuelo Viejo, número 4, y buelle de la Puerta del Mar, (220)-> D. Manuel A. de Anusitegui.

ANUNCIOS.

Nuevas publicaciones.

Estudios sobre doctrina general de la Ciencia.—Condiciones fundamentales de conocimiento científico, por don Vicente Calahorra y Carrá. Un tomo, 7 ps.

Manual teórico-práctico, para el cultivo y beneficio del tabaco, por don Rafael García López.

Librería de Morillas.

San Francisco, 36.

NUEVA FERINGA para inventivos e invenciones, funcionando con una sola mano. Jamás necesita compositora alguna y su precio módico cubre toda competencia. Exhíbese en cada número de la marca A. PETIT, 7, r. de Jony, París.

HYDROLYSE

En Cádiz D. José García-Ramos.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arboleya.

Imprenta de EL COMERCIO, á cargo de D. A. Aguirre.—Baías II.